

ORDENANZA N° 104 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la Donación con cargo efectuado por el **Sr. Horacio Ramón Girolami, D.N.I. 12.038.423, CUIT/L 20-12038423-7**, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Suipacha N°445 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE y BENEFICIARIO**. El convenio de garantía lo ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie designada como Quinta Letra E del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Expediente N°0033-12511/99, confeccionado por la Ingeniera Civil Matrícula un mil seiscientos treinta y ocho, Gregoria Chávez de Cantoni, se ubica según Catastro Provincial, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de

Córdoba, se designa como **LOTE CATORCE** de la **MANZANA CIENTO DOS**, el que mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la citada calle Suipacha, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una **Superficie Total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**; lindando: al Nor-Oeste, con la citada calle Suipacha; al Nor-Este, con lote quince; al Sud-Oeste, con lote trece; y al Sud-Este, con lote cuatro, todos del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2467389/5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°679.185, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 03, Manzana: 112, Parcela: 014”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00133**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 24 /07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

